



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 1.º de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 73

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Según me participa el Sr. Alcalde de Vega de Ribadeo, el día 19 del actual desapareció, ausentándose de la casa paterna, el niño José María Suárez Castaño, de cinco años de edad, hijo de D. José Suárez, vecino de San Martín, en aquel concejo: viste pantalón de tela y blusa de rayadillo, apenas pronuncia otras palabras que «papá y mamá».

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y conducción á disposición de dicho Sr. Alcalde, para ser entregado á su padre que lo reclama.

Oviedo 29 de Marzo de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín Herrero.

R. al núm. 574.

Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rodrigo Valdés Peón, vecino de Sotiello en Lena, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Abundante», sita en S. Tirso de Carraluz, parroquia de Piñera, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de entrada de una calicata abierta á la distancia de 30 metros de la pared de arriba de un molino derribado y sin techo sito en el arroyo que baja á Espinedo cuyo molino es de la propiedad de los herederos de Norberto Barbado, de Carraluz, tiene además la calicata, la particularidad de estar sostenida por dos puntos de madera,

desde el citado punto de partida se medirán al S. 20 grados O. 2.000 metros fijando la primera estaca auxiliar, de ésta 100 metros al O. 20 grados N. colocando la primera estaca fija, de ésta 2.000 metros al N. 20 grados E. segunda estaca, de ésta al E. 20 grados S 500 metros tercera estaca, desde ésta 2.000 metros al S. 20 grados O. colocando la cuarta estaca y desde ésta 400 metros hasta la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.158.

Que D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en términos de Jedrez, paraje llamado puente de la Folguera, concejo de Cangas de Tineo. Lindante por los cuatro vientos con terrenos del mismo Jedrez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente titulado puente Folguera, sito en el mismo Jedrez, desde este punto se medirán 500 metros al N. y se colocará la primera estaca, desde este punto se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la segunda estaca, desde este punto se medirán 1.000 metros al S. y se colocará la tercera, desde ésta se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la cuarta estaca, y desde éste punto se medirán 500 metros al N. para unirse al punto de partida y con esto quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias que solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.196.

Que D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en Monasterio de Hermo, paraje llamado Reguero del Infierno, concejo de Cangas de Tineo. Lindante á los cuatro vientos con terrenos del Monasterio de Hermo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la ría S. del prado de Martrodes, desde éste punto se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca, desde éste se medirán 600 metros al E. 1.º S. y se colocará la segunda estaca, desde

ésta se medirán 500 metros al Sur 1.º O. y se colocará la tercera estaca, desde ésta se medirán 1.200 metros al O. 1.º N. y se colocará la cuarta estaca, desde ésta se medirán 500 metros al N. 1.º E. y se colocará la quinta estaca, desde ésta se medirán 600 metros al E. 1.º Sur para unir á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.197.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1901.—José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	39
Idem de cebada de 6,9375 litros.	0	90
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	62
Idem de yerba de 12 id.	1	16
Litro de aceite.	1	35
Kilogramo de carbón.	0	15
Quintal métrico de leña.	3	81
Kilogramo de carne.	1	57
Litro de vino.	0	87

Y para que conste y obre los

efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo á 27 de Marzo de 1901.—Ignacio España, Secretario.—V.º B.º El Vicepresidente, Nieto.

R. al núm. 567

Colegio Notarial de Oviedo

Tribunal de oposiciones á las Notarías vacantes en el Territorio de esta Audiencia

EDICTO

Por motivos que interesan al mejor servicio, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado ha acordado que se suspendan los ejercicios de oposición á las Notarías vacantes en el Territorio de esta Audiencia, señalados para el día 10 de Abril próximo, y que no se haga nuevo señalamiento para celebrarlos sin consultar previamente con aquel Centro directivo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los opositores.

Oviedo 27 de Marzo de 1901.—El Presidente del Tribunal, Ramón de Lacea.—El Secretario, Cipriano A. Pedrosa.

(R. al núm. 566.)

Tesorería de Hacienda

Esta Tesorería llama la atención de los contribuyentes por cédulas personales, que el día 1.º del próximo mes de Abril empieza la recaudación voluntaria en todos los pueblos de la provincia de las correspondientes al actual ejercicio, cuyo período voluntario ha de terminar precisamente el 30 de Junio venidero, y dentro de dicho plazo pueden adquirirlas sin recargo.

Oviedo 29 de Marzo de 1901.—El Tesorero, Luciano González.

R. al núm. 575

Regimiento infantería del Principe n.º 3

Edicto

D. Antonio Argüelles Suárez, Capitán del Regimiento de infantería del Principe número 3, y Juez instructor eventual de esta Plaza. Ignorándose el domicilio en esta ciudad del Sargento del Regimiento de infantería de María Cristina, Deogracias García de la Ledra, en situación de licencia ilimitada y dependiente de comercio.

Haciendo uso de las facultades que para este caso concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el Cuartel de Santa Clara de esta Plaza, donle deberá presentarse ante mí, en la oficina Mayoría del indicado Regimiento del Principe, dentro del término de 8 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificarle el testimonio de la resolución recaída en un expediente administrativo; previéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Oviedo 28 de Marzo de 1901.—
Antonio Argüelles.

R. al núm. 571.

Comisión Liquidadora

Primer batallón del Regimiento Infantería de la Reina núm. 2

Hallándose terminados, y aprobados en parte, los ajustes de tropa de los individuos que durante la campaña de Cuba pertenecieron á este batallón, deseaba merecer de la bondad de V. E. tuviese á bien dar la mayor publicidad á esta noticia en esa provincia de su digno mando, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, pudieran estos dirigirse en instancia á esta comisión en reclamación de sus créditos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Córdoba 21 de Marzo de 1901.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel S. Benidela.

R. al núm. 572.

Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero y Guerrero, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia y su Brigada.

Hace saber: Que por el patrón de la trainera nombrada «Segundo Modelo» Eleuterio La Mar, han sido hallados el día 17 del corriente, y á tres millas N.S. del Cabo San Lorenzo, 13 tablones de madera de varias dimensiones.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho á los efectos hallados, pueda deducirlo ante esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 23 de Marzo de 1901.—José Romero.

R. al núm. 554.

D. José Romero y Guerrero, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de Gijón.

Hace saber: Que por el patrón de la trainera «María Josefina» Braulio La Mar, fueron hallados como á tres millas de distancia de esta costa once tablones, dos perchas y un mompres, todo ello de madera pino tea y de diferentes dimensiones.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho á los efectos hallados pueda deducirlo ante esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón 23 de Marzo de 1901.—El Comandante, José Romero.

R. al núm. 555

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Muros

En el sorteo celebrado por la Corporación que presido, en sesión celebrada el 23 del actual, de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año actual de 1901, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

D. José Pérez y Díaz.
D. Pedro Quintana y Fernández.
D. José Menéndez.

Sección segunda

D. José Grande Pulido.
D. Casimiro Bermúdez Martínez.

Sección tercera

D. Rufino Alonso Grande.
D. Zoilo Alonso Grande.

Sección cuarta

D. José Méndez Vigo.
D. José Valle Pando.
D. José Carbajal Muñiz.

Lo que se hace público á medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo 68 de la ley Municipal vigente.

Muros 28 de Febrero de 1901.—
El Alcalde, Aniceto Menéndez.—
P. A. del R., el Secretario, Ablón Martínez.

R. al núm. 577.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que por doña Rosa Noriega Pedregal, vecina de Cué, en este concejo, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo expediente solicitando se la declare heredera ab-intestato de su hermano de doble vínculo D. Fulgencio Noriega Pedregal, fallecido en dicho pueblo de Cué el día trece de Enero del corriente año.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Fulgencio Noriega para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—
Jovino F. Peña.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 177

Juzgado de Llanera

D. Froilán Menéndez Prado, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Llanera.

Hago saber: que en este Juzgado se interpuso juicio verbal civil por D. José Pérez y Rodríguez, casado, mayor de edad y vecino de Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés, contra Doña Josefa García Rodríguez, también mayor de edad, viuda, propietaria, vecina del barrio de Octura, parroquia de Arlós, en este concejo, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio que se halla hoy en ejecución de sentencia, fué solicitado y admitido por este Juzgado el embargo de los bie-

nes siguientes, sitos en dicha parroquia de Arlós y citado concejo.

Una finca á prado, pasto y tierra llamada Huerta de Junto á Casa, en el referido Octura; su cabida tres hectáreas, once áreas y cincuenta centiáreas con varios árboles frutales fué tasada en ocho mil pesetas.

La de Meliella ó sea un molino harinero, dentro sito de la finca anterior: superficie veinte piés de frente por veinticinco de fondo: fué peritado en quinientas pesetas.

Una casa de planta baja y piso principal, sin número, dentro de la referida huerta: su superficie de veinte piés de frente por sesenta de fondo: su valor setecientos cincuenta pesetas.

Una panera delante de la casa anterior y dentro de la primera finca, montada sobre seis piés de piedra y rodeada de corredor: se tasó en setecientos cincuenta pesetas.

Otra llamada Rajona en la ería de Fontanielles: cabida de once áreas veinticinco centiáreas destinada á labor: su valor trescientas pesetas.

Otra á prado de la Molinera: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; tasada en trescientas pesetas.

La denominada Sierra de Octura: de nueve hectáreas, cinco áreas, setenta y seis centiáreas; fué tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Otra de monte bajo llamada Cotariello, en términos de su nombre: cabida de una hectárea; fué tasada en trescientas pesetas.

Por providencia del día de la fecha y á instancia de la parte ejecutante, dispuse sacar á pública subasta dichas fincas, y término de veinte días, señalando al efecto para el remate el día veintisiete de Abril de este año, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado.

No se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Los que intenten hacer posturas en el día de la subasta á dichas fincas, consignará ó depositará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Posada de Llanera á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—Froilán Menéndez.—Por su mandado, Fermín Royar.

(R. al núm. 176).

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Gijón.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Gijón, á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno, el Sr. Don Amadeo Dominguez Taboada, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos sobre declaración de pobre para litigar, en el que son partes, como actor, D.^a Benita Suárez y García, de la parroquia de Perlora, en el concejo de Carreño, á quien representa con poder el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez y defiende el Letrado D. Alfonso Alvarez y Suárez, y como demandados, en representación de la Hacienda pública, el señor Liquidador de derechos reales y trasmisión de bienes; D.^a Josefa González Suárez, hija de la recurrente, y su esposo D. Manuel Menéndez, vecinos de Porcoyo; D. Félix

González Posada, hijo político de aquella, vecino de Perlora, y su también hijo D. Francisco González Suárez, ausente; y

Fullo

Que debo declarar y declaro á doña Benita Suárez y García, con derecho á usar de los beneficios que á los pobres otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, en el juicio necesario de testamentaria de su difunto esposo don Félix González Reguera y Prendes, que se propone entablar contra su hija D.^a Josefa González Suárez y su esposo D. Manuel Menéndez, de Porcoyo; su también hijo, declarado ó tenido como de ignorado paradero D. Francisco González Suárez, y D. Félix González Posada, á cualidad de que litigue propios derechos y sin que esta resolución produzca efectos de cosa juzgada y quedando á cumplir lo que marcan los artículos treinta y seis y siguientes de dicha ley de Enjuiciamiento.

Por la rebeldía de los demandados que quedan nombrados, publíquese lo necesario de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos de la ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Dominguez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi Escribano de que doy fe.—Gijón veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 179

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, admitiendo la demanda incidental de pobreza, propuesta por el Procurador D. Enrique Eguren Suárez, en nombre de D. Alvaro Pérez Bango, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, como albacea, contador de la herencia de D.^a Clemencia Tuero Cifuentes, para litigar contra Don José Alvarez y D. José Rubiera Lafuente, en reclamación de pesetas, por la presente se cita y emplaza á D. José Alvarez, ausente en ignorado paradero y mayor de edad, para que dentro de nueve días desde el siguiente al de la publicación de ésta cédula en este periódico oficial de la provincia, se persone en éste Juzgado por mi origen á contestar la referida demanda incidental dentro de otros seis días, apercibiéndoles que en otro caso seguirá el juicio adelante y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—El Actuuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 181